NOMBRE DOCUMENTO	**ESTUDIOS PREVIOS**
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-MC-2026-007
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	24/04/2026

Por medio del presente escrito, y luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Uvita, en atención a que el objeto contractual relacionado con el objeto " **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026.."** y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite la adición, prorroga y modificación de los contratos estatales cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, y dentro del límite legal permitido, se hace necesaria la realización de un adicional que permita dar continuidad y cobertura a las actividades programadas por el municipio, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada atención a la necesidad de la población beneficiaria. Lo anterior, se justifica en la necesidad de asegurar la eficiencia en la ejecución del gasto público y la continuidad del servicio de transporte escolar, bajo los principios de economía, responsabilidad y planeación contractual.

Los presentes estudios previos tienen como objeto justificar técnica, jurídica y financieramente la necesidad de realizar una adición en valor, modificación y prórroga en el plazo de ejecución del Contrato prestación de servicios por la Prestación de Servicios No GC-ACO-2026-006, suscrito entre el Municipio de La Uvita y COOTRAESTUR LTDA R/L MARTHA INES CEPEDA TRIANA, cuyo objeto es **" PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026**". Este documento servirá como el fundamento administrativo y de planeación para la modificación contractual, garantizando la observancia de los principios de la contratación estatal, la transparencia y la responsabilidad.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

Durante la fase de ejecución del Contrato de prestación de servicios (transporte escolar). No GC-ACO-2026-006, surgieron circunstancias imprevistas y no contempladas en el alcance inicial del contrato, La presente adición al contrato de transporte escolar se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura y calidad del servicio prestado a los estudiantes beneficiarios, en condiciones de seguridad, eficiencia y oportunidad.
Durante la ejecución del contrato se han identificado nuevas necesidades que no fueron previstas inicialmente, tales como el aumento en la cantidad de estudiantes, la ampliación de cobertura hacia sectores rurales adicionales, así como ajustes en los recorridos debido a condiciones geográficas, climáticas o de infraestructura vial. Estas situaciones hacen indispensable fortalecer el servicio mediante la incorporación de recursos adicionales que permitan atender de manera adecuada la demanda existente.

Asi mismo, la adición contractual permitirá optimizar las rutas establecidas, garantizar el transporte en ambos sentidos (ida y regreso) y asegurar que los estudiantes puedan acceder y permanecer en el sistema educativo sin dificultades relacionadas con la movilidad. Esto contribuye directamente a la disminución del ausentismo y la deserción escolar.
De igual manera, esta medida responde al deber de la administración de garantizar el derecho fundamental a la educación, especialmente para la población estudiantil del sector rural, que enfrenta mayores barreras de acceso. La ampliación del contrato asegura que el servicio continúe prestándose de manera ininterrumpida y conforme a los estándares requeridos.
En este sentido, la adición al contrato de transporte escolar se constituye como una acción necesaria y justificada para atender las nuevas condiciones del servicio, mejorar la cobertura y garantizar el bienestar y la seguridad de los estudiantes beneficiarios.

Por lo tanto, se hace necesario continuar con las actividades descritas en el inicio del contrato de prestación de servicios (transporte escolar) y adicional a ella se anexa una nueva ruta como se describe continuación,

N° RUTA	RUTA	DISTANCIA	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTES POR RUTA	CANTIDAD POR DIAS
1	VEREDA SAN IGNACIO-CENTRO	4KM	Acceso por Carretera con capa de rodadura en Asfalto en condiciones regulares	6	21
2	VEREDA CUSAGUI MANITAS-COL CUSAGUI	10KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	7	21
3	VEREDAS SAN BERNARDO-SAN ANTONIO-CUSAGUI	12KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	10	21
4	VEREDA CUSAGUI SECTOR SALITRE-CASAS BLANCAS-SAN BERNARDO CUSAGUI	15 KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en	24	21

			condiciones regulares		
5	VEREDA DEL HATICO - CENTRO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	7,5 KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	5	21
6	VEREDA VARGAS - CENTRO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	5,6 KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	4	21

La suspensión o interrupción del servicio afectaría de manera directa a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, quienes dependen de este medio para desplazarse de manera segura y oportuna desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas. En muchos casos, las distancias, el estado de las vías y la falta de alternativas de transporte dificultan o imposibilitan el acceso por otros medios.
La continuidad del servicio permite mantener condiciones adecuadas de seguridad durante el traslado, reducir los índices de ausentismo y prevenir la deserción escolar, contribuyendo así al cumplimiento del derecho fundamental a la educación. Asimismo, favorece la estabilidad académica de los estudiantes y brinda tranquilidad a sus familias.
De igual manera, garantizar la prestación ininterrumpida del transporte escolar contribuye al desarrollo social de la comunidad, al promover la igualdad de oportunidades entre estudiantes del sector rural y urbano, y al fortalecer los procesos educativos en el territorio.

La adición en valor y la prórroga en plazo del Contrato de Prestación de Servicios No GC-ACO-2026-006, se justifican plenamente ante la aparición de las necesidades descritas, las cuales son inseparables del objeto contractual inicial y esenciales para su correcta consecución.

Que, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente modificar el contrato estatal durante su ejecución, siempre que se presenten circunstancias que lo justifiquen, sin que se afecte el objeto ni se superen los límites legales de adición en dinero (50% del valor inicial del contrato).

Que el contrato actual Contrato fue suscrito por un valor inicial de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($48.993.600,00) MCTE**

Que el contrato actual tenía un plazo ejecución de VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de incido, que se dio el pasado 21 de enero de 2026, por lo tanto, su plazo de ejecución finaliza el día veinte siete (27) de mayo de 2026 del corriente año, estando aún vigente.

El adicional solicitado no modifica el objeto del contrato, únicamente incrementa las actividades por realizar de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

Que, en este caso se mantiene el objeto del contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal, y se considera indispensable realizar una adición en dinero, a fin de garantizar el cumplimiento total del objeto general y la ejecución de las actividades programadas por el municipio.

La adición en valor y la prórroga en plazo del Contrato de Prestación de Servicios No GC-ACO-2026-006, se justifican plenamente ante la aparición de las necesidades descritas, las cuales son inseparables del objeto contractual inicial y esenciales para su correcta consecución.

Que, el supervisor del contrato ha emitido concepto favorable frente a la necesidad y conveniencia de realizar la adición, y la dependencia de presupuesto ha certificado la disponibilidad de los recursos.

Análisis del Mercado

- Se verificó que el precio del incentivo en la región se mantiene dentro de los rangos establecidos en el contrato inicial.
- No se evidencian variaciones significativas que afecten la razonabilidad del valor adicional.
- La propuesta presentada por el contratista para la adición no excede el valor diario pagadero al contratista por nuevo término de actividades por lo tanto se considera ajustado a mercado.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente adición al contrato de transporte escolar se sustenta en razones técnicas derivadas del análisis operativo del servicio durante su ejecución, evidenciando la necesidad de ajustar su alcance para garantizar una prestación eficiente, segura y acorde con la demanda real.
En primer lugar, se ha identificado un incremento en la población estudiantil beneficiaria, así como la incorporación de nuevos sectores rurales —como la Vereda de Vargas— que requieren cobertura del servicio. Esta situación genera una mayor demanda de cupos, recorridos y tiempos de operación que no fueron contemplados en la planeación inicial del contrato.
Adicionalmente, los estudios de ruta y tiempos han permitido evidenciar la necesidad de ampliar los recorridos, establecer nuevos puntos de recogida y optimizar los trayectos existentes, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad vial y cumplimiento de los horarios escolares. Lo anterior implica un mayor uso de vehículos, consumo de combustible, horas de operación y recurso humano.
Desde el componente técnico, también se han considerado factores como el estado de las vías, las condiciones topográficas y climáticas de la zona, los cuales inciden directamente en la operación del servicio y requieren ajustes para asegurar la continuidad y calidad del mismo.
De igual manera, se hace necesario garantizar el transporte en ambos sentidos (ida y regreso), cumpliendo con los estándares de seguridad exigidos, lo que demanda una mayor capacidad operativa frente a la inicialmente contratada.
En consecuencia, la adición contractual se justifica técnicamente como una medida necesaria para ampliar la cobertura, optimizar la operación del servicio, atender la demanda real existente y garantizar el acceso efectivo y

seguro de los estudiantes al sistema educativo, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y continuidad del servicio público.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La normativa de contratación estatal colombiana, en particular la Ley 80 de 1993, permite la modificación de contratos vigentes, incluyendo adiciones en valor y prórrogas en el plazo de ejecución, siempre que se cumplan los principios de planeación, transparencia y economía. La adición en valor propuesta no supera el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Para el presente contrato, cuyo valor inicial es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS PESOS ($48.993.600,00) MCTE el 50% corresponde a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($24.500.700).** se encuentra dentro de este margen legal, como lo ha interpretado Colombia Compra Eficiente en su Concepto 471 de 2023 y ratificado en el Concepto 242 de 2024, donde se sostiene que la norma trae implícita una autorización para adicionar los contratos estatales siempre que no se supere el tope establecido.

La prórroga del plazo de ejecución se justifica como una consecuencia directa de la incorporación de estas actividades adicionales, que requieren un tiempo prudencial para su correcta planificación y ejecución. Esta extensión es razonable y proporcional a la magnitud de los nuevos trabajos. Colombia Compra Eficiente en su Concepto 303 de 2024, distingue claramente que la prórroga está ligada a la modificación o ampliación del plazo de los contratos. Así mismo, el CCE - Concepto 859 de 2024, señala que la modificación del contrato es permitida cuando exista justa causa, lo que permite acudir a la adición, prórroga o modificación de actividades sin afectar el objeto del contrato, con el fin de ajustarlo a nuevas necesidades que surjan durante su ejecución.

JUSTIFICACIÓN DE LA NUEVA RUTA – VEREDA VARGAS

La inclusión de la ruta correspondiente a la Vereda Vargas obedece a la necesidad identificada durante la ejecución del contrato, relacionada con la existencia de estudiantes matriculados en el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes que no cuentan con un medio de transporte adecuado para su desplazamiento diario.

Se evidenció que los estudiantes residentes en esta vereda deben recorrer distancias considerables por vías rurales en condiciones regulares, lo que dificulta su acceso oportuno a la institución educativa y aumenta el riesgo de ausentismo y deserción escolar.

En este sentido, la implementación de esta nueva ruta permite garantizar condiciones de acceso equitativo al servicio educativo, en cumplimiento del principio de igualdad y del derecho fundamental a la educación, especialmente para la población rural.

Adicionalmente, la incorporación de esta ruta optimiza la cobertura del servicio de transporte escolar, permitiendo atender de manera eficiente la demanda real identificada y asegurando la continuidad en la prestación del servicio en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.

2.	EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y

CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO CONTRACTUAL: "ADICIONAL N°1 y PRORROGA N°1 AL CONTRATO No GC-ACO-2026-006, suscrito entre el Municipio de La Uvita y COOTRAESUR LTDA R/L MARTHA INES CEPEDA, cuyo objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA – BOYACÁ VIGENCIA 2026.."

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

*Iguales al Contrato Inicial

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR (Adicional):

N° RUTA	RUTA	DISTANCIA	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTES POR RUTA	CANTIDAD POR DIAS
1	VEREDA SAN IGNACIO-CENTRO	4KM	Acceso por Carretera con capa de rodadura en Asfalto en condiciones regulares	6	21
2	VEREDA CUSAGUI MANITAS-COL CUSAGUI	10KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	7	21
3	VEREDAS SAN BERNARDO-SAN ANTONIO-CUSAGUI	12KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	10	21

4	VEREDA CUSAGUI SECTOR SALITRE-CASAS BLANCAS-SAN BERNARDO CUSAGUI	15 KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	24	21
5	VEREDA DEL HATICO - CENTRO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	7,5 KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	5	21
6	VEREDA VARGAS - CENTRO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	5,6 KM	Acceso por Carretera rural en base de afirmado en condiciones regulares	4	21

1. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de La Uvita.

2. Forma de pago: Se Mantiene igual al contrato inicial.

3. Imputación presupuestal:
   El presente adicional contrato de prestación de servicios (transporte escolar) se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°117 del 22/04/2026

TOTAL ADICIONAL: **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS. ($24.479.700,00)**

Justificación del Valor Adicional

El valor estimado para la adición de los servicios de transporte escolar asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS. ($24.479.700,00)** Este valor ha sido calculado con base en un estudio de mercado detallado, que incluye el análisis de costos de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución de cada una de las actividades. Se ha verificado que los precios unitarios son acordes con los valores promedio del mercado para este tipo de obras en la región, garantizando la optimización de los recursos públicos. El valor total del contrato con la adición ascenderá a SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($73.494.300), el cual no excede

el límite legal del 50% del valor inicial, conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, interpretado por Colombia Compra Eficiente en sus conceptos.

4. Plazo de Ejecución: Se adicionará el Contrato en VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO ESCOLAR al contrato inicial, para un total de 69 días de ejecución.

5. Justificación del Plazo adicional

El plazo adicional requerido para la ejecución del contrato de transporte escolar se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de manera oportuna, eficiente e ininterrumpida, en beneficio de los estudiantes que dependen de este para acceder a las instituciones educativas.
Durante el desarrollo del contrato se han presentado situaciones que han incidido en la programación inicial, tales como la ampliación de cobertura hacia nuevas rutas (incluida la Vereda de Vargas), el incremento en el número de beneficiarios y ajustes operativos derivados de las condiciones geográficas, climáticas y del estado de las vías. Estas circunstancias han generado la necesidad de extender el tiempo de ejecución para cumplir adecuadamente con las obligaciones contractuales.
Asi mismo, el plazo adicional permite asegurar la prestación del servicio durante el calendario académico vigente, evitando la suspensión del transporte escolar, lo cual podría afectar la asistencia regular de los estudiantes y aumentar los índices de ausentismo y deserción.

JUSTIFICACIÓN DE LA NUEVA RUTA – VEREDA VARGAS
La inclusión de la ruta correspondiente a la Vereda Vargas obedece a la necesidad identificada durante la ejecución del contrato, relacionada con la existencia de estudiantes matriculados en el Colegio Nuestra Señora de las Mercedes que no cuentan con un medio de transporte adecuado para su desplazamiento diario.
Se evidenció que los estudiantes residentes en esta vereda deben recorrer distancias considerables por vías rurales en condiciones regulares, lo que dificulta su acceso oportuno a la institución educativa y aumenta el riesgo de ausentismo y deserción escolar.
En este sentido, la implementación de esta nueva ruta permite garantizar condiciones de acceso equitativo al servicio educativo, en cumplimiento del principio de igualdad y del derecho fundamental a la educación, especialmente para la población rural.
Adicionalmente, la incorporación de esta ruta optimiza la cobertura del servicio de transporte escolar, permitiendo atender de manera eficiente la demanda real identificada y asegurando la continuidad en la prestación del servicio en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.

.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

5. VALOR CONTRATO

El valor estimado del presente adicional es **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS. ($24.479.700,00)** para un valor total del contrato de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS COLOMBIANOS. ($73.473.300)** M/CTE (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato)

La Uvita, 24 de abril del año 2026.

Dra. CARMEN SOFIA FUENTES CACERES
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

	ELABORÓ	REVISÓ
FIRMAS		
FECHA:	24/04/2026	24/04/2026
NOMBRE:	CARMEN SOFIA FUENTES CACERES	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
CARGO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL	ASESOR CONTRATACIÓN

1. ESTUDIOS PREVISIOS ADICIONAL TRSPORTE ESCOLAR

Final Audit Report 2026-04-24

Created:	2026-04-24
By:	Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA2OYLsWMVmofX7ZX0vN6pz1KCv4FdufUg

"1. ESTUDIOS PREVISIOS ADICIONAL TRSPORTE ESCOLA R" History

Document created by Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
2026-04-24 - 10:20:54 PM GMT

Document emailed to CARMEN SOFIA FUENTES CACERES (sofifuentes31@gmail.com) for signature
2026-04-24 - 10:20:59 PM GMT

Document emailed to FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com) for signature
2026-04-24 - 10:20:59 PM GMT

Email viewed by CARMEN SOFIA FUENTES CACERES (sofifuentes31@gmail.com)
2026-04-24 - 10:37:59 PM GMT

Document e-signed by CARMEN SOFIA FUENTES CACERES (sofifuentes31@gmail.com)
Signature Date: 2026-04-24 - 10:38:25 PM GMT - Time Source: server

Email viewed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
2026-04-24 - 10:53:13 PM GMT

Document e-signed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
Signature Date: 2026-04-24 - 10:53:34 PM GMT - Time Source: server

Agreement completed.
2026-04-24 - 10:53:34 PM GMT